



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DITEREL 433/2018

A la : Comisión Permanente de **Hacienda**.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**,
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel D. Feliz F.**
Director Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato modificadorio del Contrato de Préstamo Dr-X1003 (Dr-X1011), Del 27 De Septiembre De 2018, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de rescientos millones de dólares estadounidenses con 00/100 (Us\$300,000,000.00), para ser utilizado como financiamiento contingente para emergencias por desastres naturales.

Ref. : Expediente No.00864-2018-SLO-SE.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de préstamo, suscrito en fecha 27 de septiembre de 2018, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Dominicana, representado por el **Ministerio de Hacienda**.

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata del préstamo de un monto de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$300,000,000.00), para el financiamiento del préstamo contingente para Emergencias por Desastres Naturales

SEGUNDO: El presente contrato modificadorio, incrementa el monto y modifica los términos de Préstamo del contrato DR-X1003, con el fin de que el Estado pueda amortiguar el impacto de los desastres naturales severos o catastróficos podrían llegar a tener sobre las finanzas públicas.

TERCERO: Este contrato fue remitido por el presidente de la República.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Hemos comprobado la capacidad para contratar **Ministerio de Hacienda**, En virtud de la disposición contenida en el Artículo 128, Numeral 2, Literal D, de la Constitución de la República Dominicana, todo contrato de venta celebrado con el Estado dominicano que sobrepase los doscientos (200) salarios mínimos del Sector Público, deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel Félix F.
Director.

WF/fn